

Diezete maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

Enviendo las mas veces los Ofiios politicos que han precedido  
En esta interinencia la paxeria se prohibenria por esta  
dha Ciudad, e lo que se buscase una Casa que estubiese destinada  
para este fin, tomandola en Arrendamiento, aunque a lo  
Propio se le oxaxase con esta carga, en consideracion a lo  
inconueniente que se enquentan quando llega la ocasion  
de proporcionar Alojamientos de esta naturaleza, con lo q  
se veritaxian muchos gastos que se hacen paxerios, e indisp  
sables en Casas que se dispensan oxaxosamente, por atenzion  
Sobre lo que determinara este Ayuntamiento segun le parezca  
conaxpondiente; Thabiendolo oxaxado - Acordo que para tratar  
y resolver en un negocio de esta importancia se cite General  
mente ael Cavildo de el sabado veu del proximo Agosto.

Sobre la epide  
mia de terria  
na en Cartaxa.  
Crite l.ª

El Senor Juan ynd Navarino: Dijo es notorio la  
triste situacion en que se hallan los Terrios de la Plaza de  
Cartaxena por el Contaxio que ari General que se es pe  
uimentada de terria na, siendo con tal coxero, que no ha  
Casa que no tenga quatro, o seis Enfermos, y los mar  
de ellos falleren, y ningue basten quanto remedio se aplican